

---

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En sesión extraordinaria llevada a cabo el 25 de abril del 2024 el I. Concejo Cantonal de Gualaceo resolvió: AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO PARA LA "PAVIMENTACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION Y CAÑARIS ENTRE 9 DE OCTUBRE Y MERCADO SANTIAGO DE GUALACEO", Convenio a través del cual la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. aportará al GAD Municipal de Gualaceo la cantidad de \$150.000,00 a fin de ejecutar la Pavimentación de la Avenida Circunvalación y Cañarís entre 9 de Octubre y Mercado Santiago de Gualaceo.

Con fecha 30 de abril de 2024, se suscribe el Convenio No. 2024-0018 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO PARA LA "PAVIMENTACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION Y CAÑARIS ENTRE 9 DE OCTUBRE Y MERCADO SANTIAGO DE GUALACEO".

Es por ello que mediante Oficio No. GADMCG-DOOPP-2024-129-O, el Director de Obras Públicas, solicita al Sr. Alcalde se autorice al departamento correspondiente realice la reforma de incremento del presupuesto municipal por los ingresos provenientes del convenio en referencia con número 2024-0018. Petición que es acogida por la máxima autoridad y se autoriza a la Dirección Financiera mediante Memorando No. 2125-24 se proceda a realizar la reforma correspondiente. Los recursos obtenidos incrementan la partida presupuestaria No. 03.03.000.360.750105.001.01.03.000.00000000.000 PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES.

La presente Reforma a la ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2024, se enmarca en lo previsto en el artículo 259 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, por cuanto el aporte a recibir constituye una nueva fuente de ingreso; por otra parte, considerando la cláusula quinta letra a) del convenio suscrito, se justifica la necesidad imperativa y urgencia de efectuar la presente reforma a fin de receptor los recursos e iniciar los trámites correspondientes para el cumplimiento de los objetivos detallados por el área técnica según el Oficio No. GADMCG-DOOPP-2024-129-O.

En tal virtud el I. Concejo municipal

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política,

---

administrativa y financiera; y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se traduce en la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, respecto a los suplementos de crédito el Art. 259 del COOTAD, establece: "*Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

*(...)*

*c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*

*(...)"*

**Que**, conforme lo determina el Art. 260 del COOTAD.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Art. 322 del COOTAD, determina que los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

**Que**, la Ordenanza de Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2024, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en Sesiones extraordinarias del 7 y 8 de diciembre de 2023.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

**EXPIDE:**

**LA DÉCIMA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2024**

Ar. 1.- Se procede al incremento de Ingreso según la solicitud presentada por el Director de Obras Públicas mediante Oficio No. GADMCG-DOOPP-2024-108-O y autorizado por Alcaldía mediante Memorando No. 1887-24, conforme se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
01.01.A114.120.280111.000.000	CONVENIOS SUSCRITOS	150.000,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE INGRESOS</b>	<b>150.000,00</b>

Ar. 2.- Se procede al incremento de gastos según la solicitud presentada por el Director de Obras Públicas mediante Oficio No. GADMCG-DOOPP-2024-108-O y autorizado por Alcaldía mediante Memorando No. 1887-24 conforme se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
	<b>360 OBRAS PÚBLICAS</b>	
03.03.000.360.750105.001.01.03.000.00000000.000	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES	150.000,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE GASTOS</b>	<b>150.000,00</b>

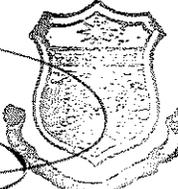
**DISPOSICION GENERAL**

La presente ordenanza reformativa, entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web institucional y Gaceta Oficial.

**DISPOSICION FINAL**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo a los 29 días del mes de mayo del 2024.

**ALCALDIA**



Abg. Marco Tapia Jara  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON GUALACEO**

**SECRETARIA**



Ab. Martha Padilla  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO  
MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSION:** Certifico que la presente reforma a la Ordenanza de Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del 2024 fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, en Sesiones extraordinarias del 27 y 29 de Mayo de 2024. **CERTIFICO.-** Gualaceo, 29 de mayo de 2024.

SECRETARIA



Abg. Martha Padilla



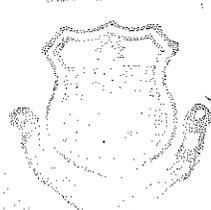
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO.- CERTIFICADO DE REMISION:** Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la **Décima Primera Reforma a la ordenanza de Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del 2024**, misma que fue conocida, discutida y aprobada en Sesiones extraordinarias del 27 y 29 de Mayo de 2024. Razón.- Gualaceo, 29 de Mayo de 2024.

SECRETARIA



Abg. Martha Padilla



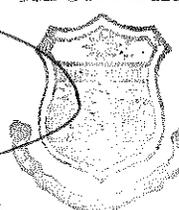
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL**

**ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO.- SANCION:** En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 248 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sanciono** la presente Reforma a la **Ordenanza de Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del 2024**, dispongo su promulgación para su plena vigencia en el sitio Web institucional y Gaceta Oficial. Gualaceo, 29 días del mes de mayo de 2024 a las 18 horas.

ALCALDIA

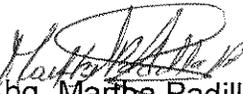


Abg. Marco Tapia Jara



**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON GUALACEO**

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO.-** En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, siendo las 18H10 del día 29 de mayo de 2024, proveyó y firmó la reforma a la Ordenanza de presupuesto municipal para el ejercicio económico del 2024 que antecede el Abg. Marco Tapia Jara, Alcalde del Cantón Gualaceo.- **CERTIFICO.**



Abg. Martha Padilla

**SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL**



